

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

<p>INSERCIONES</p> <p>- Por cada línea o fracción: 0,50 €</p> <p>- Anuncios urgentes 1,00 €</p>	<p>EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA</p> <p>La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.</p> <p style="text-align: center;">Los particulares formularán solicitud de inserción.</p> <p style="text-align: center;">Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.</p>
--	---

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

DELEGACION PROVINCIAL DE CUENCA

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

4498

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación Provincial del INE, sita en C/ Mariano Catalina nº 9. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar al teléfono 969 240 997, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1 989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre /Razón Social	Localidad	NIF	Encuesta	Periodo
Azulejos y Pavimentos Centenera SL	Guadalajara	B19243385	Indices de comercio al por menor	abril de 2009

Nombre /Razón Social	Localidad	NIF	Encuesta	Periodo
Azulejos y Pavimentos Centenera SL	Guadalajara	B19243385	Indices de comercio al por menor	mayo de 2009

En Cuenca a 19 de agosto de 2009.—El Delegado Provincial del INE de Cuenca, J. Eusebio Illana Elorduy

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

En esta Subdelegación se siguen los expedientes que a continuación se detallan:

ACUERDOS DE INICIACION

A.I.-907/9.-Javier Oñoro Oñoro.-At. 96 del R.D. 137/93, de 29 de enero

Intentada la notificación de los Acuerdos de Iniciación anteriores por medio de todos los procedimientos previstos en el artº 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del artº 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo quince días para ejercer su derecho a formular las alegaciones que estimen pertinentes.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

P.R. 645/09.-Plácido Gómez Serrano-Art. 23.n) de la LO. 1/92, de 21 de febrero

Intentada la notificación de las Propuesta de Resolución anteriores por medio de todos los procedimientos previstos en el artº 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del artº 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo quince días para ejercer su derecho a formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Guadalajara, 24 de agosto de 2009.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

4499

4500

En esta Subdelegación se siguen los expedientes que a continuación se detallan:

RESOLUCIONES

Expte: 953/6.-Jhonatan Cortes Rodríguez.-Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

Expte: 955/6.-Jhonatan Cortes Rodríguez.-Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero -

Expte: 360/9.-Deyanira Franco.-Art. 26.h) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

Expte: 402/9.-V. Manuel Fdez. Cueva Cabanillas.-Art. 146 del R.D. 137/93, de 29 de enero

Expte: 426/9.-Antonio Estrada del Pozo.-Art. 146 del R.D. 137/93, de 29 de enero

Expte: 517/9.-Antonio Luis Rey Scheker.-Art. 26.h) e i) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

Expte: 567/9.-Enrique Martínez del Grao.-Art. 26.h) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

Expte: 571/9.-Laura Pérez Repres. De La Aljama. -Art. 26.f) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

Expte: 577/9.-Mohamed Moslih.-Art. 146 del R.D. 137/93, de 29 de enero

Expte: 643/9.-Juan Carlos Yela de Agustín.-Art. 23.n) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

Expte: 648/9.-Viorel Dragan.-Art. 23.n) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

Expte: 724/9.-Alberto Gómez Moreno.-Art. 146 del R. D. 137/93, de 29 de enero

Expte: 759/9.-Alberto García la Seca.-Art. 26.h) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

Intentada la notificación de las resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el artº 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 4 del artº 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, significándoles, que en el caso de que no quieran recurrir, el importe de esta sanción deberán hacerlo efectivo cumplimentando el modelo 069 a que se refiere el apartado 6º de la Orden PRE-3662/2003, con el que podrán efectuar el ingreso en cualquier Entidad Ban-

caria colaboradora con la recaudación, concediéndole el plazo que marca el artº 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, remitiendo el ejemplar "Para la Administración" a esta Subdelegación del Gobierno, en caso contrario, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Guadalajara, 24 de agosto de 2009.— El Delegado del Gobierno, P.D. La Subdelegada Resolución de 18/04/06, Araceli Muñoz de Pedro.

4502

En esta Subdelegación se siguen los expedientes que a continuación se detallan:

ACUERDOS DE INICIACION

A.I.- 880/09.-Esteban Casado Montejo.-. Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Intentada la notificación de los Acuerdos de Iniciación anteriores por medio de todos los procedimientos previstos en el artº 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del artº 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo quince días para ejercer su derecho a formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Guadalajara, 24 de agosto de 2009.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

4503

En esta Subdelegación se siguen los expedientes que a continuación se detallan:

RESOLUCIONES

Expte: 477/09.-Mario Busons Poves.-Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Expte: 502/09.-Andres Merino Mora.-Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Expte: 589/09.-Amir Saultana.-Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Expte: 721/09.-Raúl Sierra San Vicente.-Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el artº 58 de

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 4 del artº 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, significándoles, que en el caso de que no quieran recurrir, el importe de esta sanción deberán hacerlo efectivo cumplimentando el modelo 069 a que se refiere el apartado 6º de la Orden PRE-3662/2003, con el que podrán efectuar el ingreso en cualquier Entidad Bancaria colaboradora con la recaudación, concediéndole el plazo que marca el artº 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, remitiendo el ejemplar "Para la Administración" a esta Subdelegación del Gobierno, en caso contrario, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Guadalajara, 24 de agosto de 2009.— El Delegado del Gobierno, P.D. La Subdelegada, resolución de 18/04/06, Araceli Muñoz de Pedro.

4501

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Guadalajara, 21 agosto 2009.— El/la Jefe/a Provincial de Tráfico, María Martín Soriano

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
1901512199	LUIS STEWARD PESANTEZ BRAVO	X5693449Y	AZUQUECA DE HENARES	06/07/2009
1901526566	ZACARIAS ABELARDO RAMIREZ	03137019	GUADALAJARA	30/06/2009
1901427177	JING ZHAO	03139685	GUADALAJARA	22/06/2009
1901427200	ANTONIO PARDO ROMERO	52874371	GUADALAJARA	23/06/2009
1901563522	MIGUEL ANGEL NORIEGA LEOPOLDO	03139574	VILLANUEVA DE TORRE	06/07/2009

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del úl-

4552

timo domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 1 de septiembre de 2009.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 03 ALACANT - ALICANTE

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 06 R.ESPECIALAGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 031075984673	BELAHCEN --- ADNANE	CL LA NOGUERA 14	19200 AZUQUECA DE	03 03 2009 019412740	1208 1208	96,59
----------------------	---------------------	------------------	-------------------	----------------------	-----------	-------

DIRECCION PROVINCIAL: 28 MADRID

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10 28136763627	IZQUIERDO MUÑOZ DAVID	CL DEL ROBLE - URB.	19161 POZO DE GUAD	03 28 2009 024129543	1108 1108	668,29
0111 10 28136763627	IZQUIERDO MUÑOZ DAVID	CL DEL ROBLE - URB.	19161 POZO DE GUAD	03 28 2009 032879650	1208 1208	696,61
0111 10 28154060444	ROMERO GAMERO FRANCISCO	CL ROBLEDAL 28	19141 LORANCA DE T	02 28 2009 024685170	1108 1108	1.048,33
0111 10 28156911234	MARTINEZ ARANDA FRANCISCO	CL LOS ESPEJOS 29	19209 VILLANUEVA D	03 28 2009 024752262	1108 1108	247,34

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 28158569934	MARTINEZ MUÑOZ CARLOS JA	CL ISLA FORMENTERA 1	19170 CASAR EL	03 28 2009 024820162	1108 1108	651,07
0111 10 28163918775	MEDINA BARCENA ULISES WI	CL FRAY LUIS DE LEON	19171 CABANILLAS D	02 28 2009 022847123	1008 1008	73,95
0111 10 28164227963	CIOACA --- MIHAIL STELIA	CL CASTILLO DE SIGUE	19174 TORREJON DEL	03 28 2009 033858037	1208 1208	150,62
0111 10 28170379076	DIAZ TORRE ALFREDO	CL ALBACETE 2	19200 AZUQUECA DE	03 28 2009 012653433	0508 0508	30,00
0111 10 28171427383	PORTUGUES ATIENZA DAVID	CL BIARRITZ 407	19185 CARAQUIZ	02 28 2009 034275642	1208 1208	602,80
0111 10 28171427989	RAMIREZ SABOGAL CESAR	AV DE LA BELTRANEJA	19192 TRIJUEQUE	02 28 2009 034275844	1108 1108	72,13
0111 10 28171427989	RAMIREZ SABOGAL CESAR	AV DE LA BELTRANEJA	19192 TRIJUEQUE	02 28 2009 034275945	1208 1208	460,74
0111 10 28172178933	EXCAVACIONES Y SERVICIOS	PZ DEL OLMO 10	19170 CASAR EL	03 28 2009 025578984	1108 1108	150,07
0111 10 28172178933	EXCAVACIONES Y SERVICIOS	PZ DEL OLMO 10	19170 CASAR EL	03 28 2009 034330711	1208 1208	71,50
0111 10 28172178933	EXCAVACIONES Y SERVICIOS	PZ DEL OLMO 10	19170 CASAR EL	03 28 2009 034330812	1208 1208	20,52
0111 10 28173761043	MUNTEAN --- IOAN NICOLAE	CL DON QUIJOTE 34	19162 PIOZ	10 28 2009 030653502	0706 0706	4.724,36
0111 10 28173761043	MUNTEAN --- IOAN NICOLAE	CL DON QUIJOTE 34	19162 PIOZ	10 28 2009 030653603	0806 0806	4.821,85
0111 10 28173761043	MUNTEAN --- IOAN NICOLAE	CL DON QUIJOTE 34	19162 PIOZ	10 28 2009 030653704	0906 0906	6.090,87
0111 10 28173761043	MUNTEAN --- IOAN NICOLAE	CL DON QUIJOTE 34	19162 PIOZ	10 28 2009 030653805	1006 1006	6.516,87

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 040039118291	GALVEZ ARTERO RAQUEL DE	CL RIO SIL 1473	19174 TORREJON DEL	03 28 2009 036994369	0109 0109	299,02
0521 07 080397036786	USSIA GARCIA FRANCISCO J	CL FED.G.LORCA(PQ VA	19208 ALOVERA	03 28 2009 038062076	0109 0109	299,02
0521 07 080428539760	BRUGAROLAS GUILLEM CARLO	CL SARASATE 453	19170 CASAR EL	03 28 2009 038062177	0109 0109	1.136,04
0521 07 130042203506	HIDALGO DELGADO ANTONIO	TR DEñ NORTE 4	19180 MARCHAMALO	03 28 2009 036820476	0109 0109	299,02
0521 07 191003376572	REY SCHEKER MARIA SARA	PZ BOIXAREU RIVERA 2	19001 GUADALAJARA	03 28 2009 038065110	0109 0109	299,02
0521 07 280110877660	ROMERO LOPEZ JESUS	CL VALDEHONDILLO 331	19185 CARAQUIZ	03 28 2009 037001241	0109 0109	834,54
0521 07 280151418004	PRADO GUTIERREZ EMILIA	CL VALDEHONDILLO 331	19185 CARAQUIZ	03 28 2009 037003463	0109 0109	304,06
0521 07 280221226779	MENDEZ HEREDIA LUIS	CL RIO BERBELLIDO(UR	19175 GALAPAGOS	03 28 2009 037534034	0109 0109	299,02
0521 07 280234419890	SOLANES PERIZ RICARDO	CL CAMINO DE TALAMAN	19170 CASAR EL	03 28 2009 036131978	0109 0109	591,80
0521 07 280253516867	GONZALEZ CARRATO DIAZ SA	CL MURCIA URBANIZACI	19170 CASAR EL	03 28 2009 036010629	0109 0109	299,02
0521 07 280288136571	SALCEDO LABRADOR JOSE MA	CL HERMITA DE LA SOL	19209 QUER	03 28 2009 038079153	0109 0109	299,02
0521 07 280368989206	RODRIGUEZ CARRANZA CARLO	CL VALDEBRID 37	19209 VILLANUEVA D	03 28 2009 036857155	0109 0109	299,02
0521 07 280375522457	ESCALONILLA MARTIN AGUST	CL SAN ANTONIO 6	19209 VILLANUEVA D	03 28 2009 036858367	0109 0109	299,02
0521 07 280398050810	TABARES SANZ CARLOS	PJ DE LA CAMPIÑA 3	19200 AZUQUECA DE	03 28 2009 036435207	0109 0109	299,02
0521 07 280414725514	GARCIA CASTRO JUAN JOSE	AV LANZAROTE 78	19208 ALOVERA	03 28 2009 036869481	0109 0109	299,02
0521 07 280439889536	GARCIA GONZALEZ JULIO	CL RIO HENARES 455	19170 CASAR EL	03 28 2009 038326707	0109 0109	299,02
0521 07 281019986157	GONZALEZ HERNANDEZ ANA B	CL SIERRA AYLLO 49	19209 VILLANUEVA D	03 28 2009 038878694	0109 0109	299,02
0521 07 281035698339	FERNANDEZ AGUILAR CHRIST	CL ISLA FUERTEVENTUR	19170 CASAR EL	03 28 2009 035863917	0109 0109	308,04
0521 07 281042194208	COSTA PEREIRA NORBERTO L	CL LOS PINOS 375	19162 PIOZ	03 28 2009 038109061	0109 0109	299,02
0521 07 281045307096	LARA PARDO MONICA	CL SAN ROQUE 88	19209 VILLANUEVA D	03 28 2009 036895450	0109 0109	299,02
0521 07 281058902153	SKIBA --- JAROSLAW	CL LENTISCO PARCELA	19187 CARAQUIZ	03 28 2009 037066313	0109 0109	299,02
0521 07 281064633944	DANTAS SAEZ RICHARD	UR MONTELAR, CL RIO	19175 GALAPAGOS	03 28 2009 036178660	0109 0109	337,02
0521 07 281071690692	VALENCIA HERNANDEZ CONSU	TR DE SANTA ANA 3	19111 YEBRA	03 28 2009 037069646	0109 0109	299,02
0521 07 281082747480	FERREIRA VIEIRA MARIA FA	CL VALLADOLID, URB.	19187 UCEDA	03 28 2009 037071969	0109 0109	299,02
0521 07 281132498174	PIOTR KAZIMIERZ --- WOJT	CL PABLO SARASATE 33	19187 UCEDA	03 28 2009 037622546	0109 0109	299,02
0521 07 281133349249	VASILE --- MAXIM	CL JUAN LASO 2	19170 CASAR EL	03 28 2009 037481793	0109 0109	299,02
0521 07 281169499230	MIHAI --- LACRIMIOARA ST	CL PLAZA DE LOS MANA	19004 GUADALAJARA	03 28 2009 036923338	0109 0109	299,02
0521 07 281170756186	URECHE --- ALEXANDRU	CL EL ABETO (UR.EL O	19141 LORANCA DE T	03 28 2009 036923944	0109 0109	368,03
0521 07 281198748265	MICHALAK --- MARCIN	AV AGRICULTOR 60	19200 AZUQUECA DE	03 28 2009 037489069	0109 0109	299,02
0521 07 450025822132	GOMEZ GARCIA GONZALO	CL NUEVA 9	19209 VILLANUEVA D	03 28 2009 037910516	0109 0109	299,02

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 280333116481	LOPEZ BENITEZ MIGUEL	CL GENERAL VIVES CAM	19003 GUADALAJARA	03 28 2009 031740912	1208 1208	96,59
----------------------	----------------------	----------------------	-------------------	----------------------	-----------	-------

DIRECCION PROVINCIAL : 46 VALENCIA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 301053138705	SAHARAOU --- ABDELKADER	CL SALAMANCA 3	19200 AZUQUECA DE	03 46 2009 022232316	1208 1208	96,59
----------------------	-------------------------	----------------	-------------------	----------------------	-----------	-------

DIRECCION PROVINCIAL : 17 GIRONA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 170063859979	CRESPO RODRIGUEZ NORBERT	CL SATURNINO LOPEZNO	19250 SIGUENZA	03 17 2009 014126534	0109 0109	299,02
----------------------	--------------------------	----------------------	----------------	----------------------	-----------	--------

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que

4551 | figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y cos-

tas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 1 de septiembre de 2009.— Concepción Dueso Paúl

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTE	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 19002524553	FERRETERIA GUILLEN,S.A.	CL LAS TIENDAS 58	19300 MOLINA	02 19 2009 010496176	1108 1108	4.045,34
0111 10 19002524553	FERRETERIA GUILLEN,S.A.	CL LAS TIENDAS 58	19300 MOLINA	02 19 2009 010838508	1208 1208	4.145,67
0111 10 19002600739	CONSTRUCTORA GEP,S.L.	CL ALCALA DE HENARES	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 010574281	0109 0109	3.496,91
0111 10 19100853212	ORTEGA SAN PEDRO S.L.	CL LA CRUZ 1	19210 YUNQUERA DE	03 19 2009 010851844	1208 1208	609,96
0111 10 19101036704	SERVICIOS AUXILIARES ORC	CL FRANCISCO ARITIO,	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010509314	1108 1108	4.204,30
0111 10 19101036704	SERVICIOS AUXILIARES ORC	CL FRANCISCO ARITIO,	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010509415	1108 1208	151,55
0111 10 19101036704	SERVICIOS AUXILIARES ORC	CL FRANCISCO ARITIO,	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010853662	1208 1208	3.752,03
0111 10 19101036704	SERVICIOS AUXILIARES ORC	CL FRANCISCO ARITIO,	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010853763	0109 0109	170,59
0111 10 19101155326	SANCHEZ MANZANO JUAN ANT	CL SIERRA ROBLEDAL 7	19200 VILLANUEVA D	03 19 2009 010512041	1108 1108	1.883,71
0111 10 19101155326	SANCHEZ MANZANO JUAN ANT	CL SIERRA ROBLEDAL 7	19200 VILLANUEVA D	03 19 2009 010856086	1208 1208	1.883,71
0111 10 19101289005	ARENAS VALENCIA JORGE EN	CL AMERICA 14	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010514566	1108 1108	444,79
0111 10 19101289005	ARENAS VALENCIA JORGE EN	CL AMERICA 14	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010858615	1208 1208	444,79
0111 10 19101504122	TORIJA PEREZ OBRAS E INM	CL VERACRUZ 20	19190 TORIJA	02 19 2009 010519014	1108 1108	2.218,83
0111 10 19101504122	TORIJA PEREZ OBRAS E INM	CL VERACRUZ 20	19190 TORIJA	02 19 2009 010864069	1208 1208	2.325,69
0111 10 19101511701	GIL MANUEL JUAN MANUEL	PQ OBRAS PUBLICAS 1	19300 MOLINA	02 19 2009 010864271	1208 1208	1.146,39
0111 10 19101569594	JATORI V-MAX S.L.	CM DEL TESORO 8 LOCA	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 010521337	1108 1108	374,60
0111 10 19101569594	JATORI V-MAX S.L.	CM DEL TESORO 8 LOCA	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 010866796	1208 1208	374,60
0111 10 19101652652	PLAZA HERREROS JAIME	UR NUEVA SIERRA DE A	19117 ALBALATE DE	03 19 2008 013265448	0308 0308	46,13
0111 10 19101652652	PLAZA HERREROS JAIME	UR NUEVA SIERRA DE A	19117 ALBALATE DE	03 19 2009 010096961	0508 0508	46,13
0111 10 19101652652	PLAZA HERREROS JAIME	UR NUEVA SIERRA DE A	19117 ALBALATE DE	02 19 2009 010869527	1208 1208	708,60
0111 10 19101683570	CLIMATECNI, S.L.	CL MEJICO (PARC.29)	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010525579	1108 1108	7.493,26
0111 10 19101683570	CLIMATECNI, S.L.	CL MEJICO (PARC.29)	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010871345	1208 1208	6.892,18
0111 10 19102006502	GEDEPRO SL	CL LA ALCARRIA 16	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010537808	1108 1108	6.959,12
0111 10 19102006502	GEDEPRO SL	CL LA ALCARRIA 16	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010884681	1208 1208	6.959,12
0111 10 19102049948	TRANSPORTE Y LOGISTICA A	CL BALTASAR GRACIAN	19209 VILLANUEVA D	02 19 2009 010539525	1108 1108	569,88
0111 10 19102052069	REINHARD CERVECERIA, S.L	CL CENTRO COMERCIAL	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 010539727	1108 1108	587,94
0111 10 19102052069	REINHARD CERVECERIA, S.L	CL CENTRO COMERCIAL	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 010885893	1208 1208	587,94
0111 10 19102141995	PUZIO --- ANDREI	CL NATALIO TORTUERO	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 010543767	1108 1108	1.109,40
0111 10 19102141995	PUZIO --- ANDREI	CL NATALIO TORTUERO	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 010889937	1208 1208	850,54
0111 10 19102164732	BENITO CAMARILLO SL	CL ALCARRIA 16	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010546292	1108 1108	1.427,75
0111 10 19102164732	BENITO CAMARILLO SL	CL ALCARRIA 16	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010893573	1208 1208	1.427,75
0111 10 19102166954	ESFERA DEL HENARES S.L.	CL ALBACETE 4	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010546494	1108 1108	769,40
0111 10 19102166954	ESFERA DEL HENARES S.L.	CL ALBACETE 4	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010893674	1208 1208	769,54
0111 10 19102290933	LOPEZ BARROSO DAVID	CL DEL CERRO 17	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 010551245	1108 1108	619,50
0111 10 19102290933	LOPEZ BARROSO DAVID	CL DEL CERRO 17	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 010898627	1208 1208	619,50
0111 10 19102340746	VENTA ACCESORIOS Y MAQUI	CL MARQUES DE MONTES	19180 MARCHAMALO	03 19 2009 010900849	1208 1208	2.371,50

REG. T./IDENTE	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 19102362368	GRUPO HOSTELERO THE WINN	CL ALBACETE 4	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010556093	1108 1108	1.082,21
0111 10 19102362368	GRUPO HOSTELERO THE WINN	CL ALBACETE 4	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010556194	1108 1108	65,95
0111 10 19102380859	GRUPO HOSTELERO EL TAPEO	CL ALBACETE 4	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010557511	1108 1108	469,09
0111 10 19102406424	CARRILLO RODRIGUEZ MARIA	CL FRANCISCO QUEVEDO	19209 VILLANUEVA D	02 19 2009 010559127	1108 1108	1.059,74
0111 10 19102406424	CARRILLO RODRIGUEZ MARIA	CL FRANCISCO QUEVEDO	19209 VILLANUEVA D	02 19 2009 010904485	1208 1208	1.095,07
0111 10 19102415821	MIHAI --- STEFAN DANUT	CL DEL SUR 1	19180 MARCHAMALO	03 19 2009 010559935	1108 1108	168,53
0111 10 19102472506	RODRIGUEZ ELIAS MANUEL	CL MARQUES DE SANTIL	19209 VILLANUEVA D	02 19 2009 010563874	1108 1108	956,57
0111 10 19102472506	RODRIGUEZ ELIAS MANUEL	CL MARQUES DE SANTIL	19209 VILLANUEVA D	02 19 2009 010909034	1208 1208	988,44
0111 10 19102537069	COORDINADORA ONGDS GUADA	AV VENEZUELA 7	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010912468	1208 1208	429,23
0111 10 19102566371	DIAZ GESTOSO EMILIA DE L	CL GENERAL MOSCARDIO	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010914589	1208 1208	289,90
0111 10 19102577687	MONGE TORNERO GERARDO	CL MAYOR 9	19412 FUENTES DE L	03 19 2009 010570847	1108 1108	285,94
0111 10 19102577687	MONGE TORNERO GERARDO	CL MAYOR 9	19412 FUENTES DE L	03 19 2009 010915603	1208 1208	145,81
0111 10 19102611639	COFRADES ZAMORA JOSE	CL CORDOBA F J 15	19117 ALBALATE DE	10 19 2009 010405139	0306 1206	98,70
0111 10 19102611639	COFRADES ZAMORA JOSE	CL CORDOBA F J 15	19117 ALBALATE DE	10 19 2009 010405240	0107 0607	78,91
0111 10 19102611639	COFRADES ZAMORA JOSE	CL CORDOBA F J 15	19117 ALBALATE DE	10 19 2009 010405341	0707 0707	30,03
0111 10 19102611639	COFRADES ZAMORA JOSE	CL CORDOBA F J 15	19117 ALBALATE DE	10 19 2009 010405442	0807 0807	19,97
0111 10 19102651146	GARRIDO DE MARCOS JESUS	CL SAN ANTONIO 10	19180 MARCHAMALO	10 19 2009 010411304	1007 1007	6.386,46

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 030071656459	MARTINEZ MINAN PEDRO	CL RIO TAJO 89	19119 ILLANA	03 19 2009 010985826	0109 0109	319,52
0521 07 080510198505	RODRIGUEZ FERREIRA JOSE	CL SIERRA DEL ROBLER	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 010987139	0109 0109	314,21
0521 07 190014221906	HUARTE RUIZ FRANCISCO JA	CL ALVARGOMEZ C.REAL	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010995425	0109 0109	308,03
0521 07 190014789051	GUILLEN GUILLEN MARIANO	CL LAS TIENDAS 25	19300 MOLINA	03 19 2009 010996738	0109 0109	591,80
0521 07 190016266380	LOPEZOSA MONGE PABLO M	AV BELEÑA 10	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011001586	0109 0109	299,02
0521 07 190016559707	JABONERO NUÑEZ JESUS	CU HITTA 30	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011002802	0109 0109	299,02
0521 07 190016791089	GIL MANUEL JUAN MANUEL	CL SOLEDAD 1	19300 MOLINA	03 19 2009 011003812	0109 0109	299,02
0521 07 190016930731	GIL SAN MATEO MIGUEL A	CL RIO CABRILLAS 4	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011004519	0109 0109	299,02
0521 07 190016984483	LANGA MAESTRO MARIA LOUR	CL SOLEDAD 37	19300 MOLINA	03 19 2009 011004923	0109 0109	368,03
0521 07 190017268615	NOGUERA GONZALEZ SONIA S	AV MONTEAVERUELO 48	19185 SOTOLARGO	03 19 2009 011005832	0109 0109	299,02
0521 07 190017802620	SANCHEZ CONDADO DAVID	CL SALAZARAS 8	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011007751	0109 0109	299,02
0521 07 191000239230	GARCIA CAÑAS FRANCISCO J	CL GENERAL MOSCARDIO	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011009670	0109 0109	299,02
0521 07 191000804456	SANCHEZ CUADRADO JORGE	CL RIO CABRILLAS 4	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011011892	0109 0109	299,02
0521 07 191000894382	CASTELLOTE ALONSO CARLOS	CL ORDESA 1	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011012296	0109 0109	299,02
0521 07 191002040804	MERENCIO VALLE JOSE ANTO	CL BOLIVIA 6	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011016138	0109 0109	299,02
0521 07 191003161152	AGUDELO DIAZ OTONIEL	CL ECUADOR 1	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011020077	0109 0109	368,03
0521 07 191003735068	ISAC --- CONSTANTIN	CL SANTANDER 3	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011022101	0109 0109	358,80
0521 07 191003836112	OUARTASSI --- ABDELOUHI	CL CALLEJON DEL CUAR	19187 UCEDA	03 19 2009 011022909	0109 0109	299,02
0521 07 191005040831	MARTIN CABEZAS ROSA MARI	CL PEDRO JOSE NAVARR	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011027959	0109 0109	312,18
0521 07 191005397206	VARLAN --- ANDREI	CL CUESTA DE HITTA 11	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011029878	0109 0109	299,02
0521 07 191005937877	MOLDOVAN --- IOAN	CL SATURNINO CALLEJA	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011031801	0109 0109	299,02
0521 07 191006017501	TUTULESCU --- GHEORGHE	CL RONDALLA SANTA CE	19300 MOLINA	03 19 2009 011032104	0109 0109	302,00
0521 07 191006762478	DRAGAN --- COSTACHE	CL RIO CAÑAMARES 9	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011035336	0109 0109	299,02
0521 07 191006896056	LEORDEAN --- ALEXANDRU	CL ECUADOR 9	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011036548	1108 1108	363,83
0521 07 191006896056	LEORDEAN --- ALEXANDRU	CL ECUADOR 9	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011036649	1208 1208	363,83
0521 07 191006896056	LEORDEAN --- ALEXANDRU	CL ECUADOR 9	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011036750	0109 0109	368,03
0521 07 191007128553	DINU --- GRIGORE	CL COMENDADOR 4	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011038467	0109 0109	317,65
0521 07 191007482201	TOFAN --- ILEANA	CL DEL ALAMIN 1	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011041295	0109 0109	299,02
0521 07 191008143215	MARGALINESCU --- PETRISO	CL ALAMIN 28	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011044870	0109 0109	299,02
0521 07 191008253854	GALVAO GOMES LUIS HENRIQ	CL ALAMIN 4	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011049278	0109 0109	368,03
0521 07 240063017645	VOCES MACIAS JOSE	CL CAMINO DE PANADER	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 011052241	0109 0109	299,02
0521 07 280220200195	REDRUELLO FRONTON RAFAEL	CL LOS CHOPOS 53	19162 CLAVIN EL	03 19 2009 011058978	0109 0109	299,02
0521 07 280291571280	ABELENDA LEON EMILIO	CL CUESTA CHICA 53	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 011063830	0109 0109	299,02
0521 07 280333440827	EXPOSITO GOMEZ ANTONIO	CL RIO DUERO, UR. NU	19117 ALBALATE DE	03 19 2009 011066153	0109 0109	339,53
0521 07 280334591588	VALDELVIRA GONZALEZ JOSE	CL SERRATO DE ALTO R	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 011066759	0109 0109	860,42
0521 07 280349247480	MARTINEZ PEREZ SANTIAGO	CL TAJIDO 49	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011068072	0109 0109	299,02
0521 07 280386874790	VALDERAS REDONDO SANTIAG	CL PEDRO CASTILLO GA	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011070803	0109 0109	299,02
0521 07 280390218664	TORREGROSA RINCON JAVIER	CO PANADERO 8	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 011071510	0109 0109	299,02
0521 07 280404554759	ZHOU RUAN LIBIAO	CL MANUEL PAEZ XARAM	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010257619	1108 1108	24,43
0521 07 280410822373	BURGOS GONZALEZ RAFAEL	CL RIO DE LA PLATA 5	19119 ILLANA	03 19 2009 011073833	0109 0109	311,03
0521 07 280412631829	RAPADO GALAN ABNER	CL DEL CERRO 68	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 011074136	0109 0109	299,02
0521 07 280424213831	SANTIAGO MORENO MATIAS	CL LOPE DE VEGA 35	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 011075954	0109 0109	299,02
0521 07 280438217702	MUÑOZ MENDOZA RAQUEL	CL MARQUES DE SANTIL	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 011077469	0109 0109	315,02
0521 07 280448859107	LOPEZ BARROSO DAVID	CL DEL CERRO 47	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 011078176	0109 0109	299,02
0521 07 280451395756	MARTINEZ GALINDO ROBERTO	CL DR. RAFAEL DE LA	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011078479	0109 0109	299,02
0521 07 280455257871	DURAN CARRILLO FRANCISCO	CL JARDIN 90	19129 PAREJA	03 19 2009 011078984	0109 0109	303,83
0521 07 281003225466	CARRILLO RODRIGUEZ MARIA	CL FRANCISCO DE QUEV	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 011080705	0109 0109	299,02
0521 07 281018208027	SAEZ DIAZ JOSE MANUEL	CL CALDERON DE LA BA	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 011081816	0109 0109	299,02
0521 07 281037881344	BRIONES RODRIGUEZ JAVIER	CL SAN MIGUEL 24	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011083432	0109 0109	299,02
0521 07 281044433187	MUÑOZ PEREZ ESTHER	CL DALI 17	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011084644	0109 0109	313,52
0521 07 281080406144	EL HADAD --- MOHAMED	CL PIO BAROJA 21	19208 ALOVERA	03 19 2009 011088179	0109 0109	299,02
0521 07 281093379084	MENDEZ JIMENEZ ROBERTO	CL PEDRO JOSE NAVARR	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011089593	0109 0109	311,03
0521 07 281102391091	POENARU --- SEIGFRIED ED	CL CERRO 11	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 011091011	0109 0109	299,02
0521 07 281108446723	HERNANDEZ FERNANDEZ RAFA	CL SIERRA DEL ROBLER	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 011091819	0109 0109	299,02
0521 07 281159890166	RUZ GARCIA DIEGO	CL ANA MARIA MATUTE	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011095758	0109 0109	302,00
0521 07 281246548653	GHIORGHIU --- MIHAI	CL RIO DULCE 359	19119 ILLANA	03 19 2009 011100206	0109 0109	299,02

REG. T./IDENTE	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 411002483404	SERRANO CUADRADO INMACUL	AV PEDRO CASTILLO GA	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011105155	0109 0109	299,02
0521 07 420009094850	RODRIGALVAREZ BRAVO PEDR	CL LA SOLEDAD 23	19300 MOLINA	03 19 2009 011105256	0109 0109	299,02
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07 041026486062	BEN ZAROUAL --- MOHAMMED	CL SOLANA 5	19197 HERAS DE AYU	03 19 2009 010806879	1208 1208	96,59
0611 07 191006119551	TANEVA STOYANOVA DINKA	CL LAS ERAS S/N	19197 TORRE DEL BU	03 19 2009 010812337	1208 1208	96,59
0611 07 191006696295	BELMEHDI --- ABDESLAM	CL ATIENZA 24	19110 MONDEJAR	03 19 2009 010814155	1208 1208	96,59
0611 07 191006795622	BENHASSAIN --- RACHID	CL CANTARRANAS 8	19197 HERAS DE AYU	03 19 2009 010814357	1208 1208	96,59
0611 07 191006795723	BEN HSSAIN --- REDOUAN	CL CANTARRANAS 8	19197 HERAS DE AYU	03 19 2009 010814458	1208 1208	86,93
0611 07 191007516654	BEN ZAROUAL --- IMAD	CL SOLANA 5	19197 HERAS DE AYU	03 19 2009 011127080	1208 1208	96,59
0611 07 191007516856	BENZEROUAL --- YOUNES	CL SOLANA 5	19197 HERAS DE AYU	03 19 2009 010816781	1208 1208	96,59
0611 07 191007605166	GEORGIEV --- GEORGI YORD	CL LAS ERAS S/N	19197 TORRE DEL BU	03 19 2009 010817387	1208 1208	96,59
0611 07 191008416532	VALDEZ TAPIA MARY	CU DE HITTA 30	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011434551	0408 0408	77,27
0611 07 191008416532	VALDEZ TAPIA MARY	CU DE HITTA 30	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011434652	0508 0508	96,59
0611 07 191008416532	VALDEZ TAPIA MARY	CU DE HITTA 30	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011434753	0608 0608	96,59
0611 07 191008416532	VALDEZ TAPIA MARY	CU DE HITTA 30	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011434854	0708 0708	96,59
0611 07 191008416532	VALDEZ TAPIA MARY	CU DE HITTA 30	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011434955	0808 0808	96,59
0611 07 191008416532	VALDEZ TAPIA MARY	CU DE HITTA 30	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011435056	0908 0908	96,59
0611 07 191008416532	VALDEZ TAPIA MARY	CU DE HITTA 30	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011435157	1008 1008	96,59
0611 07 191008416532	VALDEZ TAPIA MARY	CU DE HITTA 30	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011435258	1108 1108	96,59
0611 07 191008416532	VALDEZ TAPIA MARY	CU DE HITTA 30	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011435359	1208 1208	96,59
0611 07 191008420976	BENZAROUAL --- EL MOSTAF	CL SOLANA 5	19197 HERAS DE AYU	03 19 2009 010821532	1208 1208	96,59
0611 07 210021128664	GRACIA BABIANO ISIDRO	AV DE BURGOS 7	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010824259	1208 1208	96,59
0611 07 211015506287	BOUHALOUFA --- MOHAMED	CL ALAMIN 1	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010824360	1208 1208	96,59
0611 07 280241031755	FERNANDEZ MARTINEZ LUIS	CL DEL SUR 6	19180 MARCHAMALO	03 19 2009 010825572	1208 1208	96,59
0611 07 281167778589	ESSAGHIR --- RACHID	PZ DEL OLMO 4	19392 LEBRANCON	03 19 2009 010827188	1208 1208	96,59
0611 07 281168844074	BEN HSSAIN --- MOHAMMED	CL GUADALAJARA 13	19197 HERAS DE AYU	03 19 2009 010827289	1208 1208	96,59

REGIMEN 12 REGIMEN ES PECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10 19101850995	VELASCO COLAS MARIA ANGE	CL SANTANDER 3	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010790614	1208 1208	185,62
1211 10 19102558893	DESPIERTO MATOS FATIMA	CL RIO UNGRIA 1	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010793745	1208 1208	185,62
1221 07 191005173092	RAZZETTO CORTEZ OLGA NAN	CL CALDERON DE LA BA	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 010784954	1208 1208	185,62
1221 07 191006777737	CARSTEA --- ALINA MARIA	CL BOLIVIA 3	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010786065	1208 1208	185,62
1221 07 191007597486	IURASCU --- ANCA	CL ALCARRIA 1	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010786469	1208 1208	98,99
1221 07 281206904046	MOLDOVAN --- MARIA LUCIA	CL BUDIERCA 16	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010788388	1208 1208	185,62

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300 07 190016751380	SANCHEZ SAGRADO M TRINID	CL AVDA DE BURGOS 8C	19005 GUADALAJARA	08 19 2008 012549365	1007 0608	774,49
----------------------	--------------------------	----------------------	-------------------	----------------------	-----------	--------

4549

**EDICTO DE NOTIFICACION
DE RECLAMACIONES DE DEUDA**

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Admi-

nistración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse

desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En Guadalajara a 1 de septiembre de 2009.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 19102693178	GUTIERREZ MARTIN GUSTAVO	CL AVILA PARC.N° 204	19174 TORREJON DEL	10 19 2009 011443140	0308 0408	223,62

4550

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Guadalajara, 1 de septiembre de 2009.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 28 MADRID

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 28167043084	MONTAJES INSTALMASTER, S	AV DEL EJERCITO 15	19004 GUADALAJARA	02 28 2009 011804176	0908 0908	2.728,33
REGIMEN 23 RECURSOS D IVERSOS						
2300 07 191002903696	GARCIA SANCHEZ MANUEL	UR ALCOHETE. APTADO.	19141 YEBES	08 28 2009 046430752	0706 0308	5.839,71

4527

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torremocha del Pinar****ANUNCIO**

Por acuerdo de la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Torremocha del Pinar de fecha 27 de agosto de 2009, ha sido aprobado el Pliego de condiciones particulares que junto con el Pliego de condiciones técnico facultativas aprobadas por el órgano gestor han de regir la adjudicación en régimen de concesión administrativa del aprovechamiento cinegético ubicado en el Monte CUP 206 denominado Dehesa, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por plazo de ocho días hábiles, el anuncio de licitación del contrato, para seleccionar al adjudicatario del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Torremocha del Pinar
b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

2. Objeto del contrato.

a) *Descripción del objeto:* Aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública 206 denominado "Dehesa y Pinar" del que es titular este Ayuntamiento de Torremocha del Pinar en régimen de concesión administrativa.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* Urgente
b) *Procedimiento:* abierto

4. Tipo de licitación: diecisiete mil novecientos ochenta y dos con treinta y cinco euros (17.982,35 euros), pudiendo los licitadores presentar ofertas al alza.

5. Garantía provisional: 3% del tipo de licitación (539,47€).

6. Obtención de documentación e información.

- a) *Entidad:* Ayuntamiento de Torremocha del Pinar
b) *Domicilio:* Plaza del Frontón 2
c) *Localidad y código postal:* 19.345 Torremocha del Pinar
d) *Teléfono:* 949838004
e) *Telefax:* 949838004
f) *Fecha límite de obtención de documentos e información:* La del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a las catorce horas. Si el último día fuese inhábil se prorrogará hasta las catorce horas del primer día hábil siguiente.

b) *Documentación a presentar:* La indicada en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

c) *Lugar de presentación:*

1.^a *Entidad:* Ayuntamiento de Torremocha del Pinar

2.^a *Domicilio:* Plaza del Frontón n° 2

3.^a *Localidad y código postal:* 19.345 Torremocha del Pinar

8. Apertura de las ofertas.

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Torremocha del Pinar

b) *Domicilio:* Plaza del Frontón n° 2

c) *Localidad:* Torremocha del Pinar

d) *Fecha:* Primer jueves siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) *Hora:* 13:00 horas

9. Gastos de anuncios. Por cuenta del adjudicatario.

En Torremocha del Pinar a 27 de agosto de 2009.—
El Alcalde, Pablo Sanz Abad

4507

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**ANUNCIO**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 521-S de fecha 22 de julio de 2009.

DECRETO

Denunciado: D^a. María de Fátima Bruno Pardo.

DNI: 1176661-G.

Norma Infringida: Artículos 8.4 y 9.1 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de julio de 1.994.

Calificación de la Infracción: grave

Procedimiento: ordinario

Resultando que en fecha 9 de julio de 2009 fue recibida denuncia formulada por el Jefe Acctal de Policía Local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos :

“Que el 8 de julio de 2009, los agentes actuantes identifican en la Avenida Alcalá, a una persona que esta realizando venta ambulante de fruta (melones), la cual no puede acreditar la procedencia de tales productos careciendo además de la autorización municipal correspondiente. Dicha persona resulta ser D^a. María de Fátima Bruno Pardo, con domicilio en la c/ Guardería, 41, en Madrid.”

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en art. 20.5 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de julio de 1.994, publicada en el B.O.P.

RESULTANDO: Que para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de 151 a 1200 euros, conforme al artículo 20.6 de la citada ordenanza, así como la declaración de inhabilitación del infractor para obtener ningún tipo de concesión, autorización o licencia a expedir por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares conforme al artículo 20.7 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de julio de 1.994.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008

RESUELVE

PRIMERO. Iniciar procedimiento sancionador ordinario n° SVVP-07/09 contra la persona arriba citada al calificarse la infracción como grave de conformidad con Art. 20.5 de la ordenanza Reguladora de la Venta fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de julio de 1.994.

SEGUNDO. Nombrar instructor del presente expediente a D. José Luis Escudero Palomo sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992.

TERCERO. Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO. Conceder un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 24 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Comuníquese este acuerdo al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

SEXTO: Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 22 de julio de 2009.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 24 de agosto de 2009.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

4506

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 544-S de fecha 28 de julio de 2009.

DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía n° 392/S de fecha 17 de junio de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador ordinario n° SCA-12/09 a D^a Rocio Moreno Alvarez por infracción del artículo 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prohibición del Consumo de Bebidas Alcohólicas a Menores y otras Medidas Complementarias, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, se nombró instructor del expediente sancionador a D. José Luis Escudero Palomo y se notificó el día 24 de junio 2009. Habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo para las mismas y revisadas por el instructor del procedimiento, se propone la conclusión del mismo.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008, resuelve:

PRIMERO: Concluir y archivar el expediente n° SCA-12/09.

SEGUNDO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador.

TERCERO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Azuqueca de Henares, a 21 de agosto de 2009—El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

4505

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 507-S de fecha 21 de julio de 2009.

DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía nº 288-S de fecha 20 de mayo de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado nº SMC-12/09 a D. Abdeslam Himad por infracción del Artículo 14.2. A de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno de 7 de Diciembre de 1.977, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, se notificó al inculpado con fecha 21 de mayo de 2009 y se publicó en el B.O.P. de Guadalajara con fecha 17 de junio de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto. Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con el artículo 140 y 141 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto nº 311-S de 27 de marzo, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos: “Miccionar en la vía pública, el día 9 de mayo de 2009”.

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. Abdeslam Himad.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción leve prevista en el 14.2.A de la Ordenanza municipal citada

CUARTO: Imponer a D. Abdeslam Himad una sanción de multa de 30 euros (treinta euros) de conformidad con el artículo 140 y 141 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Azuqueca de Henares, a 24 de agosto de 2009.—El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez

4509

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 551-S de fecha 28 de julio de 2009.

DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía nº 219-S de fecha 29 de abril de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado nº SVA-24/09 a, D. Alberto Valverde Sánchez por infracción del Artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, no pudiendo ser notificado al inculpado, se publicó en el B.O.P. de Guadalajara con fecha 8 de julio de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto. Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 311-S de 27 de marzo, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

“ Abandono de vehículo (matrícula M-7504-SU) en la vía pública, más concretamente en la Avda. Francisco Vives, de Azuqueca de Henares.”

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. Alberto Valverde Sánchez.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción LEVE prevista en el artículo 16 de la Ordenanza municipal citada

CUARTO: Imponer a D. Alberto Valverde Sánchez una sanción de multa de 100 euros (cien euros) de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común (BOE 27.11.1992), modificada por ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 24 de agosto de 2009. El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

4508

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 554-S de fecha 28 de julio de 2009.

DECRETO

Mediante denuncia del Jefe de Policía Local, se ha tenido conocimiento del estado de abandono en que se encuentra el vehículo reflejado en el lugar que se indica del que figura como titular la persona cuyos datos igualmente se especifican:

	MARCA	MODELO	MATRICULA
VEHICULO	OPEL	ASCONA	M-4917-GV

	NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO
TITULAR	ALEKXENCO	C/ COLÓN, 17	
	RUSLAN	SEVILLA LA NUEVA	
	3.017.466	28609 MADRID	

	DIRECCION	LOCALIDAD	PROVINCIA
LUGAR UBICACIÓN	C/ ANTONIO PEREZ	AZUQUECA DE HENARES	GUADALAJARA

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción administrativa leve de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno (BOP número 114 de 22/9/04).

Por la infracción cometida y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción de hasta 750 €, en base a lo establecido en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud del delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008

ACUERDO

PRIMERO: Iniciar expediente sancionador simplificado, con referencia SVA-46/09, al denunciado para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

SEGUNDO: Se nombra Instructor de este Expediente al Concejal D. José Luis Blanco Moreno, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

TERCERO: El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder ya obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

CUARTO: Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciado con indicación de que puede formular alegaciones, proponer prueba y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de diez días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Si el denunciado reconoce su responsabilidad, concluirá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, sin suponer obstáculo para la interposición de los recursos que contra dicha resolución sean procedentes. En igual sentido, el pago voluntario de la

sanción pecuniaria, antes de dictarse Resolución definitiva, podrá implicar la finalización del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan.

SEXTO: Conforme a lo previsto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990 de 2 de Marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial, procédase a la retirada del vehículo de la vía pública, con advertencia a su titular de que transcurridos dos meses desde su depósito, si en el plazo de quince días no se hace cargo del vehículo, éste será considerado Residuo Sólido Urbano y se procederá a su eliminación.

SEPTIMO: Notifíquese este acuerdo también al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 28 de julio de 2009.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de un mes.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 24 de agosto de 2009.—El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

4510

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 555-S de fecha 28 de julio de 2009.

DECRETO

Mediante denuncia del Jefe de Policía Local, se ha tenido conocimiento del estado de abandono en que se encuentra el vehículo reflejado en el lugar que se indica del que figura como titular la persona cuyos datos igualmente se especifican:

	MARCA	MODELO	MATRICULA
VEHICULO	FORD	FIESTA	M-6766-OW

	NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO
TITULAR	RUBEN	C/ EL MELGAR,3 BJ-B	
	ANDRADE	19100 PASTRANA	
	GONZALEZ	GUADALAJARA	
	47.488.600		

	DIRECCION	LOCALIDAD	PROVINCIA
LUGAR UBICACIÓN	AVDA. VIDRIO	AZUQUECA DE HENARES	GUADALAJARA

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción administrativa leve de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno (BOP número 114 de 22/9/04).

Por la infracción cometida y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción de hasta 750 €, en base a lo establecido en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008

ACUERDO

PRIMERO: Iniciar expediente sancionador simplificado, con referencia SVA-47/09, al denunciado para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

SEGUNDO: Se nombra Instructor de este Expediente al Concejal D. José Luis Blanco Moreno, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

TERCERO: El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder ya obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

CUARTO: Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciado con indicación de que puede formular alegacio-

nes, proponer prueba y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de diez días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Si el denunciado reconoce su responsabilidad, concluirá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, sin suponer obstáculo para la interposición de los recursos que contra dicha resolución sean procedentes. En igual sentido, el pago voluntario de la sanción pecuniaria, antes de dictarse Resolución definitiva, podrá implicar la finalización del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan.

SEXTO: Conforme a lo previsto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990 de 2 de Marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial, procédase a la retirada del vehículo de la vía pública, con advertencia a su titular de que transcurridos dos meses desde su depósito, si en el plazo de quince días no se hace cargo del vehículo, éste será considerado Residuo Sólido Urbano y se procederá a su eliminación.

SEPTIMO: Notifíquese este acuerdo también al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 28 de julio de 2009.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de un mes.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 24 de agosto de 2009.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

4537

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2009, se adjudicó provisionalmente el contrato del suministro de cajeros ciudadanos (puntos de información y tramitación multimedia) para uso en varias instalaciones municipales, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Suministro de cajeros ciudadanos (puntos de información y tramitación multimedia) para uso en varias instalaciones municipales

3. Tramitación, procedimiento:

a) *Tramitación:* ordinaria.

b) *Procedimiento:* negociado sin publicidad.

4. **Presupuesto base de licitación:** 59.913,79 Euros más 9.586,20 Euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional:

a) *Fecha:* 28 de agosto de 2009.

b) *Contratista:* Grupo CR Tecno, S.L.

c) *Nacionalidad:* Española.

d) *Importe de adjudicación:* 58.116,37 Euros más 9.289,62 Euros de IVA.

e) *Plazo de ejecución:* 16 de noviembre de 2009.

En Azuqueca de Henares, a 31 de agosto de 2009.- El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

4538

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2009, se adjudicó provisionalmente el contrato del suministro de un sistema integral de gestión documental y firma electrónica, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: suministro de un sistema integral de gestión documental y firma electrónica

3. Tramitación, procedimiento:

a) *Tramitación:* ordinaria.

b) *Procedimiento:* negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

59.900 euros, más 9.586,20 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional:

a) *Fecha:* 28 de agosto de 2009.

b) *Contratista:* T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.

c) *Nacionalidad:* Española

d) *Importe de adjudicación:* 58.758,76 Euros más 9.401,40 Euros de IVA .

e) *Plazo de adjudicación:* Fecha límite 31 de diciembre de 2009.

En Azuqueca de Henares, 28 de agosto de 2009.- El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

4539

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2009, se adjudicó provisionalmente el contrato del suministro de un rack de servidores y cabina de almacenamiento para su uso en la Casa Consistorial, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Suministro rack de servidores y cabina de almacenamiento para su uso en la Casa Consistorial.

3. Tramitación, procedimiento:

a) *Tramitación:* ordinaria.

b) *Procedimiento:* negociado sin publicidad.

4. **Presupuesto base de licitación:** 28.448,28 Euros más 4.551,72 Euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional:

a) *Fecha:* 28 de agosto de 2009.

b) *Contratista:* MRsit SOLUCIONES DE NEGOCIO, S.L.

c) *Nacionalidad:* Española

d) *Importe de adjudicación:* 28.262,79 Euros más 4.522,05 Euros de IVA.

e) *Plazo de ejecución:* Fecha límites hasta el 30 de septiembre de 2009.

En Azuqueca de Henares, a 31 de agosto de 2009.- El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

4540

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2009, se adjudicó provisionalmente el contrato del Suministro de la consultoría y asistencia técnica para la evolución en el acceso electrónico del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares Fase II - Carpeta Ciu-

dadana, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Suministro de la consultoría y asistencia técnica para la evolución en el acceso electrónico del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares Fase II - Carpeta Ciudadana.

3. Tramitación, procedimiento:

a) *Tramitación:* ordinaria.

b) *Procedimiento:* negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 24.000 Euros más 3.840 Euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional:

a) *Fecha:* 28 de agosto de 2009.

b) *Contratista:* T-Systems Iberia, S.A.U.

c) *Nacionalidad:* Española

d) *Importe de adjudicación:* 23.840 Euros más 3.814,40 Euros de IVA.

e) *Plazo de ejecución:* Fecha límites hasta el 31 de diciembre de 2009.

En Azuqueca de Henares, a 31 de agosto de 2009.- El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

4504

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Francisco Bonafonte Fernández para la concesión de licencia de actividad, reforma interior e instalaciones de local comercial ubicado en Paseo de la Estación, nº 21 de esta localidad y destinado a la venta al por menor de productos cárnicos.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O.P, el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar las alegaciones que tengan por conveniente.

Al mismo tiempo y conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emite igualmente el presente anuncio para que sirva la notificación a los titulares desconocidos, de los que no consta su domicilio, y a los que se haya intentado sin efecto practicar el citado aviso previo.

Yunquera de Henares, 21 de agosto de 2009.—El Alcalde, José Luis González León.

4542

Ayuntamiento de Chillaron del Rey

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.3. por remisión del 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentada alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado automáticamente a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Chillarón del Rey, adoptado en fecha 05 de agosto de 2009, sobre la modificación de créditos nº 5/2009, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente de tesorería, cuyo resumen por capítulos se hace publico:

Altas en partidas de gastos

Partida	Concepto	Consignación
1-12	Personal Funcionario	179,00
3-13	Personal Laboral	209,00
3-16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	2.260,00
4-13	Personal Laboral	725,00
2-46	Transferencias corrientes a entidades locales	12,00
4-21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	1.000,00
4-22	Material, suministros y otros	20.000,00
4-60	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general	5.368,00
5-61	Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general	903,00
6-20	Arrendamientos	10,00
6-22	Material, suministros y otros	20,00
	Total Gastos	30.686,00

Altas en partidas de ingresos

Partida	Concepto	Consignación
87	Aplicación para la financiación de suplementos de créditos	30.686,00
	Total Suplemento Crédito	30.686,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1988, de 18 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, y a tenor de lo es-

tablecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado

En Chillarón del Rey, a 01 de septiembre de 2009.—
El Alcalde-Presidente, Julián Palomar Daga.

4491

Ayuntamiento de Hombrados

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, al no haberse presentado reclamaciones, el Presupuesto General y Plantilla de personal para el Ejercicio de 2009 se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del R. D. Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap	Concepto	Consignación Euros
1	Gastos de personal	10.164,34
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.089,94
4	Transferencias corrientes	5.080,00
6	Inversiones reales	28.409,72
	TOTAL	59.744,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap	Concepto	Consignación Euros
1	Impuestos directos	6.800,00
2	Impuestos indirectos	445,06
3	Tasas y otros ingresos	1.012,47
4	Transferencias corrientes	9.700,00
5	Ingresos patrimoniales	15.734,47
7	Transferencias corrientes	26.052,60
	TOTAL	59.744,00

PLANTILLA DE PERSONAL

N° de orden: 1

Denominación de la Plaza: Secretaría-Intervención.

N° de puestos de trabajo: 1.

Nivel de Complemento de destino: 21

Observaciones: 16'80 de la Agrupación.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y 170 y 171 del R. D. Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hombrados, a 24 de agosto de 2009.— El Alcalde, rubricado.

4492

Ayuntamiento de Morenilla

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, al no haberse presentado reclamaciones, el Presupuesto General y Plantilla de personal para el Ejercicio de 2009 se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap	Concepto	Consignación Euros
1	Gastos de personal	7.336,07
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.275,89
4	Transferencias corrientes	2.010,00
6	Inversiones reales	29.106,04
	TOTAL	51.728,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap	Concepto	Consignación Euros
1	Impuestos directos	9.600,00
2	Impuestos indirectos	242,44
3	Tasas y otros ingresos	4.064,56
4	Transferencias corrientes	12.000,00
5	Ingresos patrimoniales	5.680,00
7	Transferencias de capital	20.141,00
	TOTAL	51.728,00

PLANTILLA DE PERSONAL

N° de orden: 1

Denominación de la Plaza: Secretaría-Intervención.

N° de puestos de trabajo: 1.

Nivel de Complemento de destino: 21

Observaciones: 14'40 de la Agrupación.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el citado artículo.

Morenilla, a 20 de agosto de 2009.—El Alcalde, rubricado.

4511

Ayuntamiento de Villaseca de Uceda

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villaseca de Uceda para el 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	A) Gastos por operaciones corrientes	
Cap. I	Gastos de Personal	31.600
Cap. II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	48.000
Cap. III	Gastos Financieros	600
Cap. IV	Transferencias corrientes	3.500
	B) Gastos por operaciones de capital	
Cap. VI	Inversiones Reales	81.400
	TOTAL:	165.100

ESTADO DE INGRESOS

	A) Ingresos por operaciones corrientes	
Cap. I	Impuestos Directos	16.500
Cap. II	Impuestos Indirectos	6.000
Cap. II	Tasas y otros Ingresos	9.000
Cap. IV	Transferencias corrientes	121.000
Cap. V	Ingresos Patrimoniales	2.600

B) Ingresos por operaciones de capital

Cap. VII Transferencias de Capital

TOTAL:

PLANTILLA DE PERSONAL:

- N° de Orden: 1

- Denominación de la Plaza: Secretaría Intervención

- Grupo :A

- N° de Puestos: 1

- Nivel de Complemento de destino: 29

- Forma de Provisión: Concurso

- Titulación académica: Licenciatura

- Observaciones: 14% de la Agrupación.-

- N° de Orden: 2

- Denominación de la Plaza: Limpiadora y serv. Ayuda a domicilio

- N° de Puestos: 1

- Forma de Provisión: Contrato laboral

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 151 y 152 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villaseca de Uceda a 21 de agosto de 2009.—La Alcaldesa, Raquel Mateo de Pascual

4526

Ayuntamiento de Sigüenza

D. Alejandro Avenza Domingo, Secretario del Ayuntamiento de Sigüenza, CERTIFICO:

Que por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sigüenza, de fecha 31 de agosto de 2009, se adoptó la Resolución del tenor literal siguiente:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección para la contratación mediante oposición-concurso en régimen de personal laboral temporal por obra y servicio determinado de una plaza de Trabajador/a Social que cubra las funciones de asistencia/servicios y asesoramiento al amparo de la Ley de dependencia;

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía número 453/2.009, de fecha 14 de julio de 2.009, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración General del Estado, y el artículo 21.1.g) h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE-APELLIDOS	DNI
1-PATRICIA LARRAONDO DE LOS RIOS	25.484.724 B
2-VERONICA DELGADO SAN JOSE	3.131.345 X
3-GEMA ORTIZ RODRIGUEZ	3.108.285 L
4-ANTONIO GARCIA PEREZ	815.560 A
5-ENAR ARAGONEZ PRIETO	3.112.310 L
6-DEBORA LOPEZ CARROTO	3.915.641 Y
7-PATRICIA FERNANDEZ MONTAÑO	53.421.180 T
8-MARTA LOPEZ DIAZ	74.516.143 F
9-VERONICA RODRIGUEZ BORDELL	07.473.634 Z
10-PATRICIA ABANADES ABIAN	03.128.426 N
11-SONIA GARCIA RODRIGUEZ	03.851.048 C
12-MARCOS ARIAS FERNANDEZ	5.925.131 D
13-ANGELES MONICA GARCIA TORTOLA	07.563.881 D
14-VERACRUZ PRIETO DE LA FUENTE	48.998.646 K
15-SILVIA LOPEZ PEREZ	17.759.122 V
16-MARIA JESUS MAYOR AMBRONA	03.107.180 H
17-BEATRIZ CASTELLANO DIAZ	51.060.983 V
18-ALVARO DEL ARCO HERNANDEZ	70.165.983 K
19-ALICIA ANGUIX GARCIA	3.092.191 W
20-RUTH MOLINUEVO PURAS	50.737.642 X
21-MARIA SOLEDAD HERVAS OLMEDILLAS	3.112.331 V
22-SORAYA ALONSO GONZALO	03.128.140 W
23-BEATRIZ GARCIA YUSTA	03.118.546 E
24-MIGUEL ANGEL CONTRERAS FERNANDEZ-PEINADO	3.109.795 B
25-EVA MARIA MUÑOZ RUIZ	70.520.944 T
26-ANA BELEN SIERRA BRAVO	03.112.554 X
27-LIDYA ALMIÑANA REIG	08.845838 S
28-MARIA DEL ROCIO SERRANO SEVILLA	47.070.269 X

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

1 -ANA MARIA GOMEZ ESPINOSA MORON
motivo: falta aportar D.N.I

SEGUNDO: Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara, para la formulación de alegaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

TERCERO: La composición del tribunal calificador se publicará al tiempo que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la convocatoria para la celebración del examen >>.

Y para que conste expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Sigüenza a 31 de agosto de 2009.—El Alcalde, Francisco Domingo Calvo. El Secretario, Alejandro Avenza Domingo

4518

DECRETO DE ALCALDÍA 610-2009

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la cobertura interina de la plaza siguiente:

- Designación del puesto: Interventor
- Cuerpo! escala: Habilitación estatal
- Subescala: Intervención (categoría de entrada)
- Grupo: A1
- Nivel de destino: 27
- Forma de Provisión: Interino (art.34 RD 1732/1994)
- N° vacantes: 1

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía Decreto 521/2009, de 29 de julio, y en virtud del artículo 34 del RD 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales reservados a funcionarios con habitación de carácter estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado mediante Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos

-D ^a Natalia Llamas Velásquez	DNI 78622513A
-D ^a M Nieves García García	DNI 3102514K
-D ^a Laura Sevilla Del Amo	DNI 52881331F

Relación de aspirantes excluidos

No hay aspirantes excluidos

SEGUNDO. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

-**Presidente:** D. Alejandro Avenza Domingo (Secretario de la Corporación)

-*Suplente:* Personal que legalmente le sustituya

-**Secretario** (con funciones de vocal): D^a Nuria Cabrera Pardillo (Ayto Sigüenza)

-*Suplente:* D^a Amparo Donderis Gustavino (Ayto Sigüenza)

-**Vocal:** D. Manuel Gómez Muñoz (habilitado estatal). Designado por Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

-*Suplente:* Eduardo De las Peñas Plana (habilitado estatal). Designado por Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

-**Vocal:** D. Augusto Martín Agudo. JCCM (Consejería de de AAPP)

-**Suplente:** D. Valeriano Blanco Fernando (Delegación Provincial JCCM)

-**Vocal:** D^a María Luisa Sánchez Gallego (Secretaria Ayto. Chinchón)

-**Suplente:** D. Carlos Bell Pozuelo (Secretario-Interventor Ayto. Jadraque)

TERCERO.-La hora y fecha del primer ejercicio se publicará de conformidad con las Bases reguladoras del proceso selectivo, con una antelación mínima de quince días.

CUARTO.-Ordenar la publicación inmediata en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal, al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión. Transcurrido el plazo referido sin que hayan sido presentadas alegaciones o reclamaciones al respecto, la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva de forma automática sin más trámites, a los efectos de continuar el proceso selectivo.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde de lo que como Secretario doy fe en Sigüenza a 25 de agosto de 2009.

El Alcalde, rubricado. Ante mí, el Secretario, rubricado.

4547

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha de 24 de agosto de 2009, se ha efectuado el nombramiento para la contratación de una plaza de bibliotecario vacante en el Ayuntamiento de Quer, a favor de Doña Miriam Pérez Fuente.

La contratación se ha efectuado por duración determinada a tiempo completo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 en relación con el artículo 35.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente resolución se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que

dictó el acto administrativo en el plazo de un mes o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En Quer a 26 de agosto de 2009.— El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

4546

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de agosto de 2009, se aprobó inicialmente el proyecto de delimitación de los terrenos a expropiar y la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación urgente de la finca urbana sita en Plaza Mayor, 1 de Quer cuya ocupación se considera necesaria a los efectos de ejecución de las obras de remodelación integral de la Plaza Mayor de la localidad.

En cumplimiento del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, se hace pública dicha relación a fin de que, dentro del plazo de los quince días siguientes al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos.

Los bienes objeto de la expropiación y sus titulares son los siguientes:

Finca situada en la Plaza Mayor 1 de Quer de Guadalajara con número de referencia catastral 6653401vk7965s0001ho.

Los propietarios de la finca son los siguientes:

Tutular	Porcentaje de participación
---------	-----------------------------

Francisco Javier	
Celada Camino	25 % proindiviso
Ángel Celada Camino	25 % proindiviso
Timoteo Celada Camino	25 % proindiviso
Enrique Celada Camino	25 % proindiviso

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los posibles propietarios, con domicilio desconocido, del mencionado inmueble y a las demás personas interesadas que les pudiera afectar el citado acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando de que contra este acuerdo, en cuanto acto me-

ro de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de su derecho de formular las alegaciones que consideren pertinentes.

En Quer a 21 de agosto de 2009.— El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

4520

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que D. Luis Maestro Foguet ha solicitado licencia para la adaptación de un local comercial destinado a Bar sito en C/ Miguel de Cervantes, 7, local 1 de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 06 de agosto de 2009.—El Alcalde-Presidente, Jesús Miguel Pérez.

4544

En base a la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y una vez tramitado el procedimiento establecido al efecto, y de acuerdo con el artículo 59.5 de la LRJ y PAC, habiéndose intentado la notificación a los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y no habiéndose podido practicarse, o no habiéndose personado los mismos en las dependencias municipales,

HE RESUELTO:

1.- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, de los siguientes interesados:

- D. Clodoaldo Furtado Barrera
- D. Mohammed Berdouni
- D^a Noemí Francelia Castillo Gutierrez de Trapp
- D. Camilo Bernal Martínez
- D^a Emily Eduarda Pugin Amorin De Ferreira
- D. Qiping Zheng

2.- Proceder a notificar la presente resolución a los interesados con los apercibimientos legales oportunos mediante la inserción de anuncio en el BOP de Guadalajara y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cabanillas del Campo, a veintisiete de agosto de dos mil nueve.—El Alcalde, Jesús Miguel Pérez. La Secretaria, Isabel López De La Fuente Martínez.

4515

Ayuntamiento de Sacedón

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace publico que D. Carlos Pacheco Basurto, ha solicitado licencia municipal para la actividad de Bar, en la Plaza de Abajo, s/n, de esta Villa de Sacedón.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sacedón, a 13 de agosto de 2009.— El Alcalde, Ángel Román Escamilla Corral.

4516

Ayuntamiento de Selas

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Selas, en sesión ordinaria de fecha 2 de julio de 2009, el Presupuesto General para 2009 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expues-

to al público en la Secretaría Intervención de esta Entidad por el plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del mismo Texto Refundido puedan presentar las reclamaciones que tengan por pertinentes por los motivos que se citan en el artículo 170.2 ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que se computa desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en este Boletín oficial no se produjeran reclamaciones, de conformidad con el artículo 169.1 de citada norma, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Selas a 28 de julio de 2009.—El Alcalde, Javier Muñoz Martínez.

4517

Ayuntamiento de Auñón

EDICTO

Por D. Dolores Roldán Moreno se ha presentado solicitud de cambio de titularidad de licencia de actividad de Comercio Rural, en el establecimiento sito en Calle Mayor n° 25 de esta localidad.

Por medio del presente se abre un período de información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende establecer, puedan efectuar las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información, referencia CTLA 01/2009, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, hallándose de manifiesto y pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Auñón, 21 de agosto de 2009.— El Alcalde-Presidente, Máximo Santos Dorado.

4519

Ayuntamiento de Cañizar

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2009, se hace publico, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

GASTOS

1	Gastos de personal	31.475 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	68.150 €
3	Gastos financieros	600 €
4	Transferencias corrientes	1.150 €
6	Inversiones reales	15.700 €
7	Transferencias de capital	0 €
8	Activos financieros.	0 €
9	Pasivos financieros.....	7.300 €
	TOTAL	124.375 €

INGRESOS

1	Impuestos directos	23.000 €
2	Impuestos indirectos	4.500 €
3	Tasas y otros ingresos.....	28.620 €
4	Transferencia corrientes	44.955 €
5	Ingresos patrimoniales	11.300 €
6	Enajenación de inversiones reales.....	0 €
7	Transferencias de capital	12.000 €
8	Activos financieros.	0 €
9	Pasivos financieros	0 €
	TOTAL	124.375 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal funcionario

Orden: 1

Denominación: Secretaría-Intervención

Grupo: A/B

C. Destino: 28

C. Especifico: Especial dificultad técnica y responsabilidad

Provisión: Propiedad

Titulación: Licenciado en Derecho

Formación Especifica: Habilitación Nacional

Observaciones: Compatibilidad.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O.P., las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

En Cañizar, a 26 de agosto de 2009.—El Alcalde, Julián Lucas Martínez.

4545

EDICTO DE NOTIFICACIONES

Ante la imposibilidad de notificar el acuerdo de Pleno de fecha 28 de octubre de 2008 a los propietarios incluidos en el ámbito del Programa de actuación Urbanizadora del Sector 4 de Cañizar comprendidos en la relación que se acompaña, bien por ser desconocidos, bien por ignorarse el lugar de la notificación o

el medio, o bien por haberse intentado la notificación sin haberse podido practicar, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 24 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la notificación a través del presente anuncio acuerdo de Pleno de fecha 28 de octubre de 2008, que se transcribe íntegramente a continuación:

Propietario	Domicilio	C.P.	Municipio	Provincia	Causa
Chiva, Jose Maria y otros	C/ Juan Esplandiu 10 PL 9 PTA A	28007	Madrid	Madrid	Ausente reparto
De la Torre Calvo, Pedro	C/ Animas s/n	19197	Cañizar	Guadalajara	Ausente reparto
Foronda Miranda, Cristina (Familia Foronda)	C/ General PRIM, Nº 4	19001	Guadalajara	Guadalajara	Desconocido
Foronda Miranda, Rafael	C/ Dr Layna Serrano Nº 4, 8-A	19002	Guadalajara	Guadalajara	Desconocido
Garcia Abad, Hermanos	C/ Boldano Nº15 E 01 DCHA	28027	Madrid	Madrid	Ausente reparto
Jimenez Heras, Maria Herederos		19197	Cañizar	Guadalajara	Desconocido
Villaverde Ayuso, Fermin	C/ Ricardo Ortiz Nº 114 3º C	28017	Madrid	Madrid	Ausente reparto
Villaverde Ayuso, Julia	C/ Ricardo Ortiz Nº 114 3º C	28017	Madrid	Madrid	Ausente reparto

3.- PAU SECTOR 4.

La Alcaldía, conforme al Decreto de fecha 12 de junio de 2006, dictado en el seno del procedimiento debe abstenerse en cualquier actuación del mismo. Por consiguiente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 96 del ROF el Sr. Alcalde Presidente, abandona el salón de Plenos mientras se discute y vota el asunto de referencia, haciéndose cargo de la Presidencia de la Sesión el Sr. Teniente de Alcalde, don Jesús Gómez López, procediendo a continuación, la Sra. Secretario, con la venia del Sr. Presidente, a la lectura de la propuesta que se somete a la consideración del Pleno y que se transcribe a continuación:

“Con fecha 6 de marzo de 2008 el Pleno del Ayuntamiento de Cañizar adoptó acuerdo sobre la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 4 de Cañizar, así como la adjudicación del mismo a Hercesa Inmobiliaria S.A, en los siguientes términos resumidos:

PRIMERO. Aprobar el Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo del sector 4 del P.O.M. de Cañizar, cuya alternativa técnica viene conformada por el documento de asunción de la ordenación detallada y por Anteproyecto de Urbanización, presentado por Hercesa Inmobiliaria, S.A. con los condicionados que se reseñan en el apartado SEXTO.

SEGUNDO.- Gestionar indirectamente la referida Actuación Urbanizadora, designando como agente urbanizador a HERCESA INMOBILIARIA, S.A., eligiendo la Alternativa técnica presentada por Hercesa Inmobiliaria, S.A. al ser la única presentada y la Propuesta de Convenio Urbanístico y Proposición Jurídico-Económica presentada por Hercesa Inmobiliaria S.A. frente a las otras

dos proposiciones jurídico económicas y propuestas presentadas, conforme a lo ya fundamentado en el acuerdo de pleno de fecha 26 de julio de 2007, en el que ya se motivó la elección, efectuada conforme a los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

TERCERO.- Aprobar la Proposición Jurídico-Económica y Propuesta de Convenio Urbanístico, presentada por dicho urbanizador, quedando éstas, en consecuencia, como condiciones jurídico-económicas que han de regir la actuación urbanizadora, con los condicionados que se reseñan en el apartado septimo.

CUARTO.- Desestimar las alegaciones obrantes en el expediente por los fundamentos que se transcriben a continuación y que sirven de motivación a este acuerdo, procediendo a la notificación del mismo a los interesados: (...)

SEXTO.- Introducir los siguientes condicionados en la aprobación del P.A.U. del sector 4 (...)

SEPTIMO.- Condicionados de la Proposición Jurídico Económica y de la Propuesta de Convenio Urbanístico. (...)

OCTAVO.- Registro y publicación.

Se dará traslado del presente acuerdo, junto con el Programa de Actuación Urbanizadora aprobado, a la Consejería de Vivienda y Urbanismo para su inscripción en el Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y Agrupaciones de Interés Urbanístico; se publicará el texto íntegro de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia; se publicará extracto del acuerdo en el Diario Oficial de Castilla - La Mancha, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 124.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los propietarios afectados, interesados personados en el procedimiento y al agente urbanizador que ha resultado adjudicatario y al resto de aspirantes.

DECIMO.- Requerir al agente urbanizador adjudicatario para que en el plazo de un mes proceda a la aceptación formal de la propuesta, mediante escrito presentado ante este Ayuntamiento.

Con posterioridad a la adopción de este acuerdo, el Ayuntamiento ha tenido conocimiento de la interposición de recurso contencioso administrativo contra la Resolución de 6 de marzo de 2008 del Pleno del Ayuntamiento de Cañizar por la que se aprobaba definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 4 y se adjudicaba la ejecución del mismo a Hercesa Inmobiliaria, S.A.

La interposición del recurso contencioso la efectuó la mercantil EL CAÑIZAR, GESTION Y DESARROLLOS, S.L., -uno de las mercantiles que presentó proposición jurídico económica en el seno del procedimiento de adjudicación- y el Ayuntamiento ordenó la remisión del expediente completo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Guadalajara, Procedimiento Ordinario 117/2008, así como adoptó acuerdo de personación en el procedimiento mediante Decreto de la Tenencia de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2008 por razones de urgencia.

Considerando lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30/92 de 24 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que establece la posibilidad de suspender la ejecución de actos impugnados, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, en los siguientes supuestos:

a. Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b. Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de esta Ley.

Considerando que el Ayuntamiento debe considerar con prudencia la continuación de la ejecución del acto administrativo impugnado, por las importantes consecuencias jurídicas, económicas y sociales, que pudieran derivarse tanto para el Ayuntamiento como para la adjudicataria del Programa, así como para los propietarios incluidos en el Sector 4, e incluso para el propio recurrente, en el caso de que prosperara la demanda presentada, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Suspender la ejecución del acuerdo de aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 4 del Plan de Ordenación Municipal de Cañizar, y su adjudicación a HERCESA INMOBILIARIA S.A de fecha 6 de marzo de 2008, así como la firma del convenio urbanístico para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 4

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a HERCESA INMOBILIARIA S.A. para que en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación presente cuantas alegaciones y documentación convenga a su derecho.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios incluidos en el Sector 4 de Cañizar para que en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación presente cuantas alegaciones y documentación convenga a su derecho.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Guadalajara para su conocimiento y efectos y se proceda a dar traslado a la parte recurrente en los autos Procedimiento Ordinario 117/2008, si en su caso se considera por ese Juzgado.”

Tras la lectura de la propuesta, por el Sr. Teniente de Alcalde se propone se pase el asunto a votación, resultando a favor el voto de los dos concejales del Grupo Popular, y la abstención del concejal del Grupo Agrupación de Electores de Cañizar aprobando el Pleno en votación ordinaria y por mayoría la propuesta presentada..”

Lo que se notifica, para conocimiento de los interesados y a los efectos que en la resolución transcrita se establecen.

Cañizar, 26 de agosto de 2009.— La Secretario, Marta Navarro Ortega.

4557

Ayuntamiento de Armuña de Tajuña

NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 29 de septiembre de 2008, aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Contenedores, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otras Instalaciones Análogas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“artículo 7

- Materiales de construcción, vallas, puntales e instalaciones análogas: 0.20 m2/día.

- Casetas, contenedores y Colocación de Grúas: 0.50 m2 /día

Cuando la ocupación del Terreno de uso público lleve aparejada el cierre de la calle se aplicará un recargo del 30% o del 50% en función de si es parcial o total”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Armuña de Tajuña a 20 de agosto de 2009.— El Alcalde, Fidel Gayoso Sánchez

4453

Ayuntamiento de Riba de Saelices

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local y Ordenanza Fiscal vigente.

Art. 2. El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que se haya sido solicitada y correlativamente concedida; cualquier alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Art. 3. Las concesiones se formalizarán en una Póliza o contrato de adhesión, suscrita por duplicado, entre el concesionario y la Administración Municipal, innovaciones o modificaciones posteriores anularán la concesión primitiva y darán lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio; para restablecerlo deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

Art. 4. La firma de la Póliza obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento; en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación y el uso del agua para el fin y forma concedida.

Art. 5. Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieran sido solicitados ni consumidos por ellos.

Art. 6. En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, éstos se obligan a

comunicar a aquéllos la responsabilidad que adquieren, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso el Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio que garanticen el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

TITULO II

DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Art. 7. La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que necesite, sin limitación alguna, determinándose el volumen consumido mediante un aparato contador.

El Ayuntamiento en ningún caso garantiza la cantidad o calidad del suministro, el que siempre tendrá el carácter de precario para el usuario.

Art. 8. Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Art. 9. Si el abonado no reside en esta localidad deberá designar representante en la misma para cuantas notificaciones, relaciones en general, incluso económicas de pago de recibos, entre él y este Ayuntamiento den lugar a la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Art. 10. Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán de 050 mm. de Ø. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente, también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

No obstante, y aún en el caso de una sólo vivienda o local, el Ayuntamiento, previa petición del interesado, podrá conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten, previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda.

Art. 11. Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza, presente Reglamento y especificado en póliza; por su parte, el abonado puede, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de un mes a la fecha en que desee termine. Llegada la misma se procederá al corte del agua y a formular una liquidación definitiva; con su pago sedará por terminada la vigencia de la póliza.

Art. 12. Cada concesión irá aneja a una finca o servicio y la toma de agua aneja a la concesión.

Cuando un inmueble disponga de varias viviendas el Ayuntamiento podrá acordar la concesión del servicio por una sólo toma y un sólo contador, sin perjuicio de los divisionarios que deseen colocar, por su cuenta y riesgo, los copropietarios.

Lo propio ocurrirá para una urbanización, pudiéndose hacer el suministro por una sólo toma y contador.

En uno u otro caso, todos los copropietarios serán solidariamente responsables de todo el suministro.

Art. 13. Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. Usos domésticos en domicilios particulares y edificios que no tengan piscina y/o jardín.

2. Lo mismo cuando los edificios tengan piscina y/o jardín.

3. Usos industriales.

4. Usos especiales (obras y similares).

5. Usos oficiales.

6. Servicio que siendo de competencia municipal tengan carácter obligatorio en virtud de precepto legal o por disposición de Reglamentos u Ordenanzas, así como aquéllos otros que se vean provocados por los interesados o que en especiales circunstancias redunden en su beneficio, ocasionarán el devengo de la tasa aún cuando éstos no hubieran sido solicitada su prestación por los interesados.

Art. 14. Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica; también se consideran dentro de este grupo lo gastado para riego de jardines, llenado de piscinas, etc., en domicilios particulares.

Art. 15. Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él.

No obstante, a estos efectos se considerarán también como industriales, no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas, así como también los de carácter agropecuario: establos, vaquerías, lecherías, etc.

En este último caso las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la industria.

Si las tarifas aprobadas fueran distintas según se trate de usos industriales o domésticos, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independientes, o por una sólo instalación, y contador deberá abonar la tarifa más elevada por el total consumido.

Art. 16. Las concesiones para usos especiales serán dadas por la Alcaldía en caso de urgencia, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por seis días o menos podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etcétera, que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contador o del Ayuntamiento a imponérselo.

Tendrán como finalidad atender aquellos servicios públicos y cualesquiera otros de competencia municipal que se presten directamente por el Ayuntamiento o por terceras personas o entidades que realicen servicios de la competencia de aquél, por cuenta propia o en interés general.

Art. 17. El Ayuntamiento se reserva el derecho de fijar, en cada caso concreto, atendiendo la forma y finalidad del servicio la calificación del mismo, condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

TITULO III

CONDICIONES DE LA CONCESION

Art. 18. Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha en el artículo 16.

Art. 19. Ningún abonado podrá destinar el agua a otros fines distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la cesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Art. 20. Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada al exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra o tapa metálica.

Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta con llave, que quedará en poder del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado.

En edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, de acuerdo con el art. 12. La toma particular de cada vivienda deberá reunir las mismas condiciones; en todo caso los contadores, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario estarán, de tal forma, que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de penetrar en el interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 21. De existir urbanizaciones en el Municipio que sean suministradas por el Ayuntamiento, éstas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar la Comunidad de Propietarios, por su cuenta y riesgo los contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización; debiendo pagar cada uno los derechos de acometida que le corresponda.

Art. 22. Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario, siempre que se ajusten al tipo o tipos fijados por el Ayuntamiento.

Art. 23. Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados oficialmente por personal del Ayuntamiento, salvo que lo hayan sido previamente por la Delegación de Industria y vengán precintados por la

misma, a cuyo trámite puede obligar siempre el Ayuntamiento.

Art. 24. Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del causal, y cualesquiera otros semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido, y/o lectura del contador, según proceda.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

TITULO IV

OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCION

Art. 25. El Ayuntamiento por sus empleados, agentes y dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes, a juicio de la Alcaldía.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia en injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de negativa a la inspección se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar anomalía, infracción o defraudación.

Art. 26. Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se hará por el personal municipal y bajo su dirección técnica y a cuenta del concesionario, el cual puede, no obstante, facilitar los materiales y elementos necesarios, siempre que éstos se ajusten a las condiciones y normas exigidas por el Ayuntamiento.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas en concesionario libremente, aunque el Ayuntamiento pueda dictar normas de carácter general para seguridad y buen funcionamiento del servicio, en todo

caso se aplicarán los reglamentos de instalaciones sanitarias y disposiciones análogas.

Art. 27. Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios que afecten o puedan afectar a la red general y sus tomas serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación; siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Art. 28. El abonado satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas semestrales.

Art. 29. Si al ir a realizar la misma estuviere cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al concesionario el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura e facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No procederá la acumulación del contador que haya sido colocado al exterior de la finca y su lectura pueda efectuarse sin necesidad de penetrar en la misma.

No obstante lo anterior será facultad discrecional del Ayuntamiento aceptar que el concesionario pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equiparará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Art. 30. La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados municipales, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que el libro de lecturas anotarán éstas en la cartilla que obrará en poder del usuario y que le facilitará el Ayuntamiento, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la finca en aquel momento. En los casos de carencia, extravío, inexactitud de las anotaciones, hará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Art. 31. Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren, se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo mínimo de un mes desde la notificación de la avería.

y, caso de no hacerlo se procederá sin más aviso o requerimiento al corte del servicio. Mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el de igual mes en el año inmediato anterior multiplicado por 1,5.

En los casos de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobraría el triple de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores, sin perjuicio de la facultad de cortar el suministro.

Art. 32. Los abonados o el Ayuntamiento tiene derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de un contador, comprobado por dicha Delegación, el Ayuntamiento procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tornando como base consumos anteriores del usuario o análogicamente con otros de características similares.

Art. 33. Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

TITULO V

TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

Art. 34. Las tarifas se señalarán en la Ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los Organos que legalmente procede.

El Impuesto del Valor Añadido (IVA) se añadirá y será siempre aparte de las Tarifas que se aprueben y por cuenta del usuario, haciéndose constar así en los recibos.

Art. 35. El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma, pudiéndose exigir un depósito previo en efectivo.

El cobro de los recibos se efectuará por presentación en el domicilio de los abonados.

El Ayuntamiento podrá acordar su pago en las oficinas municipales o por ingreso en una cuenta corriente en Bancos o Cajas de Ahorros.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en período voluntario antes expresado, se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con disposiciones legales vigentes, con los recargos e intereses procedentes, una vez transcurridos 6 meses, sin que haya podido conseguirse su cobro a pesar de haberse intentado, según prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Art. 36. A la par que el cobro, por vía de apremio, de acuerdo con el artículo anterior, el Alcalde podrá decretar el corte del suministro; notificada esta resolución, si en el término de tres días no se hacen efectivos los recibos adeudados, se pasará comunicación a la Delegación de Industria y autoridad gubernativa y procederá al corte del suministro, el que para ser rehabilitado llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

TITULO VI

INFRACCIONES Y PENALIDADES

Art. 37.-El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o solicitado una acometida se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sólo, se le impondrá una multa del tanto al triple de los derechos que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de otras responsabilidades, incluso de tipo penal.

Art. 38. El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al triple de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción, y perderá la concesión y para restablecerse pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Art. 39. La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

Art. 40. Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Art. 41. En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan al Ayuntamiento. Para llevarlo a cabo habrá que reparar desperfectos causados, tener la instalación y demás en la forma señalada en éste Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Art. 42. Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que se calcule lo fue.

Art. 43. Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Art. 44. El Ayuntamiento por resolución de la Alcaldía podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

Art. 45. Además de las penas señaladas en los artículos precedentes, el señor Alcalde podrá sancionar las infracciones que se cometan, dentro de los límites que autoricen las disposiciones vigentes.

Art. 46. Todas las reclamaciones relacionadas con este Servicio, deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos, salvo aquéllos contra los que se formule reclamación, en otro caso no serán admitidas.

Para resolver estas reclamaciones queda facultada la Alcaldía, quien resolverá por Decreto, previas las correspondientes averiguaciones.

Art.47 Cuando con motivo de obras, deterioro u otros, se retire por el usuario el contador, haciendo uso de la acometida a caño libre, se impondrá al infractor una sanción de 200 euros y se facturará, con la siguiente lectura, el importe máximo por consumo de la acometida desde su instalación.

VIGENCIA

El presente reglamento que consta de 47 artículos comenzará a regir desde su publicación en el B.O.P. y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

El presente reglamento fue aprobado el día 19 de junio de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de con fecha

El Alcalde, Juan P. Bustos. El Secretario, José L. Huarte.

4535

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que por D^a María Paloma Garrido Heranz, se ha solicitado licencia de instalaciones para Bar-Cafetería, en la C/ Guardia Civil, nº 3, de Marchamalo.

Quienes se consideren afectados por la actividad pueden examinar el expediente y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Marchamalo, a 21 de agosto de 2009.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

4531

Ayuntamiento de Valderrebollo

ANUNCIO DE APROBACION PROVISIONAL

La Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Valderrebollo, en sesión ordinaria celebrada el día 26/08/2009, acordó la aprobación provisional de la imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valderrebollo, a 26 de agosto de 2009.— La Alcaldesa, M^a Carmen Martínez Mayoral.

4528

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Guadalajara la Matrícula censal anual de contribuyentes, correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2009, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3º y 4º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto; queda expuesto al público en las dependencias de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicho Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de disconformidad con los datos que obran en la Matrícula Censal indicada, los interesados legítimos podrán interponer reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla-La Mancha, y potestativamente el previo de reposición ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Guadalajara, ambos en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición al público indicado anteriormente; significando que la interposición del recurso de reposición o reclamación económica-administrativa no originará la suspensión de los actos liqui-

datorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano o Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1 992, de 28 de noviembre, de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Trillo, a 31 de agosto de 2009.—El Alcalde-Presidente, Francisco Moreno Muñoz.

4533

Ayuntamiento de Aranzueque

ANUNCIO DE APERTURA DE
INFORMACION PUBLICA

Solicitado el traslado de oficina de farmacia de la C/ Julián García de la Vega, 22 a la C/ del Cura, 32 de este municipio por D^a M^a Isabel Abad Rivas, con DNI n.º 8951360-3, y con domicilio a efectos de notificación en C/ del Cura, n.º 32, de Aranzueque (Guadalajara),

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicho traslado, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Aranzueque, a 18 de agosto de 2009.— El Alcalde, Antonio M. López Pérez

4529

Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, y la plantilla como anexo a este anuncio.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Olmeda de Cobeta, a 20 de agosto de 2009.— El Alcalde, Enrique Sanz Sanz

2009 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
DEL ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos del Personal	28500
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	30560.04
III	Gastos financieros	320
IV	Transferencias corrientes	3100
VI	Inversiones reales	334380
VII	Transferencias de capital	6930
VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros	
	TOTAL GASTOS	403790.04

2009 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
DEL ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
I	Impuestos directos	8530
II	Impuestos indirectos	120
III	Tasas y otros ingresos	7200
IV	Transferencias corrientes	42000
V	Ingresos patrimoniales	35700
VI	Enajenación de inversiones reales	
VII	Transferencia de capital	310240.04
VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros	
	TOTAL INGRESOS	403790.04

ANEXO DE PERSONAL

FUNCIONARIOS

Puesto de Trabajo: Secretario-Interventor

Gr.: A1/A2

Plaza: Acumulación

Puesto de Trabajo: Aux. Administrativo

Gr.: D 1

PERSONAL LABORAL

Puesto de Trabajo: Peón Servicios Múltiples

Plaza: 1

Puesto de Trabajo: Ayuda a domicilio

Plaza: 1

4530

Ayuntamiento de Valdelcubo

EDICTO

PRESUPUESTO EJERCICIO 2009

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2009, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Consignación euros
1	Gastos de personal	9.287,68
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.681,54
3	Gastos financieros	175,00
4	Transferencias corrientes	4.173,63
6	Inversiones reales	39.639,70
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	69.957,55

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Consignación euros
1	Impuestos directos	4.025,96
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingreso	6.020,00
4	Transferencias corrientes	15.571,19
5	Ingresos patrimoniales	15.418,97
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	28.921,43
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	69.957,55

PLANTILLA DE PERSONAL

1. *Denominación de la plaza:* Secretaría-Intervención.
-*Grupo:* A1
-*Número de puestos:* 1
-*Forma de provisión:* Interino
-*Observaciones:* En Agrupación con los Ayuntamientos de Alcolea de las Peñas, Paredes de Sigüenza, Sienes y Tordelrábano.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación en el B. O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el núm. 2 del citado artículo 170.

Valdelcubo, a 27 de agosto de 2009.—El Alcalde, Pedro Ranz Pérez.

4488

Mancomunidad de Las Riberas del TajoANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL
EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

El Pleno de la Mancomunidad de las Riberas del Tajo (Guadalajara), en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Trillo, a 27 de agosto de 2009.— El Presidente, Francisco Javier del Río Romero.